



COCHRANE, 20 de noviembre del 2023

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 4714 **VISTOS:** El Fallo del Tribunal Electoral Regional XIº Región Aysén, que proclama alcalde de la Comuna de Cochrane, de fecha 04 de junio de 2021, Rol C-43-2021; las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra b) de la Ley Nº18.695, en concordancia con el artículo 65 y 31 del mismo cuerpo legal, Certificado Nº133 de fecha 25 de octubre del año 2023 del señor Secretario Municipal donde consta el Acta Nº31 de fecha 24 de octubre del 2023 que refleja el acuerdo Nº121 del Honorable Concejo Municipal, Decreto alcaldicio Nº 4704 de fecha 17/11/2023 licencia médica del Director de Control don Luis Parada Olivero, Decreto Alcaldicio Nº 1060 de fecha 21/7/2021 cuadro de subrogancia Director de Control, Decreto alcaldicio Nº 1862 de fecha 20/10/2023 autoriza feriado legal del Administrador Municipal don Omar Ruiz Inallado, Decreto Alcaldicio Nº 1999 de fecha 19/5/2023 cuadro de subrogancia Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) La Región de Aysén, y principalmente la comuna de Cochrane, es visitada periódicamente tanto por turistas nacionales como también extranjeros, quienes realizan el denominado recorrido de la carretera Austral por medio de

diferentes medios de transporte terrestres, como son las denominadas casas rodantes, Motor home, Caravana, Camper u otros medios de transporte similares, acampando en diferentes lugares de la Región.

- 2) En ese sentido la comuna de Cochrane en los meses de septiembre a marzo de cada año recibe una gran cantidad de turistas que vienen a disfrutar de las maravillas naturales de esta comuna.
- 3) Debido a la gran cantidad de visitantes que alberga nuestra comuna, provoca que tanto residentes de nuestra comuna como también quienes nos visitan acampen tanto en el radio urbano como rural de la comuna de Cochrane.
- 4) Que es importante señalar que en la comuna de Cochrane existen particulares que cuentan con lugares habilitados y a la vez permitidos para efectos de que las personas puedan ir acampar, siendo estos lugares los que conforme con nuestra normativa vigentes los lugares que deben ser utilizados para tales efectos.
- 5) Sin perjuicio de lo anterior, visitantes y residentes utilizan otros espacios públicos, que no se encuentran habilitados para la pernoctación o para acampar, surgiendo la necesidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Cochrane de



resguardar los espacios públicos y sus alrededores, conforme a la ley Orgánica Constitucional N°18.695, para normar dichos espacios de administración Municipal.

La aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal en el Acta N°31 de fecha 24 de octubre del 2023 que consta el acuerdo N°121 del Honorable Concejo Municipal para la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

DECRETO:

- 1.- Apruébese la Ordenanza Municipal que prohíbe el acampar en lugares que no se encuentren habilitados y autorizados para tales efectos.
- 2.- Publíquese el presente decreto en la página web de esta Ilustre Municipalidad.

**Anótese, comuníquese y archívese. – Jorge Calderón Núñez, Alcalde. –
Ismael Lemos Villarroel, Secretario Municipal.**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL ACAMPAR EN LOS LUGARES QUE NO SE
ENCUENTREN HABILITADOS Y AUTORIZADOS PARA TALES EFECTOS.**



TITULO I

DEFINICIONES Y CONCEPTOS

Artículo 1º: La presente Ordenanza Municipal viene por la presente Ordenanza en definir los siguientes términos, para efectos de su aplicación:

. - **ESPACIO PUBLICO:** se define el espacio público como Bien Nacional de Uso Público, entendiéndose por estos aquellos cuyo uso pertenece a todos los habitantes de la nación (Referencia al artículo 589 del Código Civil).

. - **ACAMPAR:** Se entiende por "acampar" toda acción destinada a instalar carpas u otras estructuras similares en plazas, calles, parques, lugar de libre circulación y en general espacio público.

. - **PERNOCTAR EN LUGARES DE ESPACIO PUBLICO:** Se entiende por "pernoctar" toda acción destinada a dormir, descansar. Para efectos de la presente Ordenanza se entenderá por pernoctar en lugares de espacio público aquellos en donde se destine a dormir por más de 1 hora en espacio público.

TITULO II

. - PROHIBICIÓN DE ACAMPAR EN EL RADIO URBANO DE LA COMUNA DE COCHRANE.



Artículo 2º: El presente artículo tiene por finalidad normar la ocupación, instalación y construcción de infraestructuras provisionales y móviles en el radio urbano de la Comuna de Cochrane. De igual manera la presente Ordenanza viene en delimitar y organizar el uso de las áreas urbanas y las de esparcimiento que son de administración Municipal, conforme a la ley Orgánica Municipal 18.695 y demás normas pertinentes.

En virtud de lo anterior, la presente Ordenanza Municipal viene en prohibir como regla general el acampar y pernoctar en todo el espacio público del radio urbano de la comuna de Cochrane, en cualquier horario y a cualquier evento.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, para efectos de un mayor resguardo y certeza jurídica en la protección de ciertos espacios públicos de esta comuna, es que no se podrán instalar carpas, infraestructuras provisionales, móviles o estructuras similares en ningún horario y en ninguna circunstancia, en los espacios públicos que a continuación se indican:

- 1) Borde Río Cochrane.
- 2) Calle San Valentín zona parque Juegos Infantiles.
- 3) Mercado Municipal.
- 4) Parque Vicente Previske.
- 5) Cerro de la Cruz.
- 6) Calle Río Baker y los helechos, entre calle Arturo Prat y las Golondrinas.



- 7) Toda la Avenida Bernardo O'Higgins.
- 8) Sector CMT.
- 9) Plaza de Armas de la comuna de Cochrane.
- 10) Áreas verdes Calle los Coihues
- 11) Sector Paso las Yeguas calle Esmeralda.
- 12) El borde del Arroyo Tamango
- 13) Calle los Colonos zona Juegos infantiles.

Para efectos de Publicidad del presente artículo, se obligará el Municipio a realizar una campaña publicitaria que tendrá como enfoque el informar de los lugares que se encuentran prohibidos para acampar, así como también se incentivara los emprendimientos que se encuentren en regla y que son destinados para el turismo y camping en la comuna de Cochrane.

De igual manera se instalarán señaléticas en los lugares antes señalados para efectos de la aplicación de la Ordenanza en conformidad a lo establecido en la ley de Tránsito N°18.290.

Artículo 3°: Queda expresamente prohibido para todos los efectos legales de la presente ordenanza, el ejercicio de la actividad comercial informal en recintos privados



de esta comuna, que ofrezcan servicios de camping o equivalentes y que no cuenten con la documentación y pago correspondientes a esta Municipalidad para tales efectos.

En caso de infracción al presente artículo, se les sancionara con una multa equivalente a 1 UTM, siendo en el caso de reincidencia una multa que va desde las 2 a 5 UTM.

TITULO III

. - AUTO CARAVANAS, MOTOR HOME, CASA RODANTE O SEMEJANTES.

Artículo 4º: Se entenderán por **AUTO CARAVANAS, MOTOR HOME O CASA RODANTE** a todo vehículo de cuatro ruedas, construido con el fin especial de transporte y alojamiento, a la vez, pudiendo ser el mismo vehículo o una prolongación de este, como por ejemplo y sin ser esta enunciación taxativa, que el vehículo venga enganchado con otra carrocería.

Se entenderá por vehículos "estacionados" aquellos que se encuentren en pleno contacto con el suelo a través de sus ruedas, con el motor apagado y accionado freno de estacionamiento.

Mientras un vehículo este correctamente estacionado, no será relevante que sus ocupantes se encuentren dentro o fuera.



Artículo 5°: Se entenderá que los ocupantes de los vehículos señalados en el artículo N°5 se encuentran pernoctando cuando se encuentren vehículos estacionados en espacios públicos dentro del horario establecido por esta Ordenanza, la cual ronda entre las 22:00 y hasta 06:00hrs, con ocupantes. Lo anterior hará presumir a los fiscalizadores por el solo hecho de concurrir los presupuestos facticos antes señalados, que el vehículo se utiliza con el objetivo de pernoctar por parte de los ocupantes.

Se aplica de igual manera a los lugares señalados en el artículo N°2 inciso segundo de la presente Ordenanza Municipal.

TITULO III

. - FISCALIZACIONES

Artículo 6°: La fiscalización de la presente Ordenanza podrá y deberá se desarrollada tanto por los Inspectores Municipales de esta entidad Municipal como por Carabineros de Chile, quienes están facultados y mandatos para tales efectos, ya sea de oficio o a solicitud de parte interesada. Estos podrán actuar de forma conjunta o separadamente, en cualquier horario y con el objeto de salvaguardar el bien jurídico protegido de la presente Ordenanza, cual es, los Espacios Públicos de la Comuna de Cochrane.

. - SANCIONES

Artículo 7°: La infracción a la presente Ordenanza Municipal, salvo lo señalado en el artículo 4 inciso final, podrá ser sancionada con una multa que va desde 1 U.T.M. hasta 5 U.T.M. En caso de reincidencia, se aplicará una multa de 2 U.T.M. y en caso de volver a reincidir, la multa será de 3 U.T.M. .

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB MUNICIPAL www.municochrane.cl, APLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ISMAEL LEMOS VILLARROEL
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE CALDERÓN NÚÑEZ
ALCALDE



ANDREA AGUILAR SEPULVEDA
DIRECTORA DE CONTROL(S)

JCN/ORI/ILV/cpa

Distribución:

- Juzgado de Policía Local de Cochrane.
- 4TA. Comisaria de Carabineros de Cochrane (F).
- Administrador Municipal.
- SECMU.
- Transparencia activa.
- Partes.
- Departamento Jurídico.